

Regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales

Regidor, C. Juan Solís García
Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 27 veintisiete de Abril de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, e Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano que tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el Regidor, C. Juan Solís García, que persigue como fin la creación del Consejo Municipal de Equidad y Desarrollo Humano así como su reglamento interno; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0354/2017

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Simple de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero votos en contra y 1 una abstención, el Dictamen emitido en sentido negativo por las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, e Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano que tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el Regidor, C. Juan Solís García, que persigue como fin la creación del Consejo Municipal de Equidad y Desarrollo Humano así como su reglamento interno. Lo anterior en los siguientes términos:

Honorable Ayuntamiento Constitucional
De Puerto Vallarta, Jalisco.
Presente:

Respetables Integrantes de este Órgano Colegiado.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles y Miembros Integrantes de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales y la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones V y XV, 54, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto de resolver el Acuerdo Edilicio número 0102/2016 de la iniciativa presentada en Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento de fecha 29 de Febrero del 2016, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, apruebe la creación del Consejo Municipal de Equidad y Desarrollo Humano y su Reglamento Interno, remitiéndonos a lo siguiente:

ANTECEDENTES

En principio, nos permitimos señalar que la iniciativa propuesta que da origen al presente, deriva del estudio realizado a la iniciativa presentada por el Regidor Juan Solís García en sesión de ordinaria de Ayuntamiento en fecha 29 de Enero de 2016 referente a la creación del Consejo

Municipal de Equidad y Desarrollo Humano y su Reglamento Interno con número de Acuerdo 102/2016, en los cuales se resolvió enviar a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano para el estudio y posterior dictamen, es en conclusión que se estiman pertinentes y de importante resolución que se plantean a través del presente.

Posteriormente, una vez que se nos notificó de manera formal a través del Secretario General el asunto que nos compete, los suscritos procedimos a realizar una Sesión de Trabajo, a efecto de resolver lo conducente.

Es por ello, que derivado de todo el análisis, estudio, discusión y revisión, se concluye con la presentación del presente documento, el cual se encuentra sustentado a través de la siguiente:

CONSIDERANDOS

Es de gran importancia las instituciones encargadas de realizar o promover la cultura de los la igualdad de género en favor de la ciudadanía en general, así como mencionar las instituciones que toman parte de esta labor como lo es una y no menos importante que las demás, es el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que en sus funciones principales es la de promover programas sociales que van enfocados a las Familias, Mujeres, Adultos Mayores, Niños, Niñas y Adolescentes, Personas con Discapacidad y a las Comunidades Vulnerables, en los que se promueven la igualdad de género y desarrollo humano, siendo este un órgano importante en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con facultades propias y con auxilio de los Consejos Estatales en la materia.

Por otro lado se encuentra el Instituto Municipal de la Mujer, el cual promueve, elabora y ejecuta políticas públicas en favor de las mujeres y grupos vulnerables sin distinción de sexo o grupo social al que pertenezcan, atendiendo las diversas problemáticas que enfrentan, como son el combate a la violencia dentro del seno de las familias, fortaleciendo las actividades y liderazgos de las mujeres en diversos campos para lograr la igualdad de oportunidades.

Por otra parte existe el Instituto de la Juventud que siendo un Organismo Público Descentralizado, tiene el objeto de establecer y ejecutar en coordinación las dependencias del Gobierno Municipal, las políticas públicas encaminadas al desarrollo integral de los jóvenes así como atender las demandas sociales relacionadas con la juventud teniendo una comunicación de forma permanente con este sector.

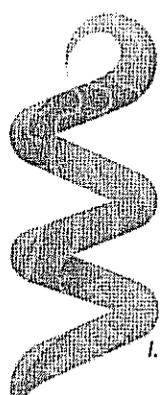
De la Competencia

Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el Municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Que en armonía con lo anterior, la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones V y XV, 54, 64, y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene facultades para ejercer funciones de dictaminar sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso normativo.

Así mismo en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco en su artículo 16 y 17 menciona la existencia de un Estatal **CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, en el cual los integrantes que la conforman entre otros, es un representante del Gobierno de los Municipios, siento que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco cuenta con la Representación y Participación en dicho Consejo, realizando las atribuciones de su competencia contempladas en su Artículo 41 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, como son

Promover políticas orientadas a prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;



Coadyuvar con el Estado, en la adopción y consolidación del sistema;

Promover, en coordinación con las instancias especializadas, cursos de capacitación al personal encargado de atender a las víctimas de violencia;

IV. *Apoyar la creación de centros de refugios temporales para mujeres víctimas de violencia;*

Apoyar la creación de programas de reeducación integral para las personas agresoras;

VI. *Participar y coadyuvar en la prevención, detección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;*

VII. *Llevar a cabo, de acuerdo con el Consejo, programas permanentes de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;*

VIII. *Celebrar, con dependencias públicas y privadas, convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y*

IX. *La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.*

Así mismo en el Reglamento de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, en su artículo 30 menciona la competencia del **CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, emitir las recomendaciones a las autoridades estatales o municipales respecto a la observación y aplicación de la Ley y el presente Reglamento en mención, así como también en su artículo 37 el Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, elaborará los lineamientos normativos y metodológicos para la realización de acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres en las modalidades y tipos establecidos en la Ley y por último en su artículo 57 del mismo reglamento manifiesta que para la prevención de la violencia contra las mujeres, el Estado y los municipios ejecutarán acciones tendientes a:

- I. *Difundir que la mujer y el hombre son iguales ante la ley como sujetos de derechos y obligaciones;*
- II. *Fomentar la importancia y trascendencia social y económica de la participación de las mujeres en los diferentes sectores sociales;*
- III. *Fomentar en las mujeres la cultura jurídica y legal de la denuncia de aquellos actos que consideren que lesionan sus derechos humanos; y*
- IV. *Promover la participación activa de las mujeres en los sectores público y privado para que se origine la igualdad y la perspectiva de género en la toma de decisiones.*

Así como lo aquí expuesto, consideramos que al no existir en la normatividad vigente aplicable la facultad y obligación por este ente de Gobierno, de crear un Consejo Municipal de Equidad de Género y que venga a suprimir las funciones por el sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo unas cuantas de las funciones las fracciones antes mencionadas, y en ese tenor, y al alcance a la iniciativa señalada en el apartado de antecedentes, y adicionalmente a al dictamen que recayó a la misma proponemos para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

UNICO.-Se tiene por improcedente la propuesta de creación del Consejo Municipal de Equidad y Desarrollo Humano por las Consideraciones anteriormente vertidas.

Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco a 09 de Febrero del 2017. COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. (Rúbrica) Reg. Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Presidente de la Comisión; (Rúbrica) Reg. Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez, Colegiada; (Rúbrica) Reg. Andrés González Palomera, Colegiado; (Rúbrica) Reg. Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado, Colegiado; Reg. Lic. Martha Susana Rodríguez Mejía, Colegiada.





El Puerto
Que Queremos

COMISIÓN EDILICIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO. Reg. Juan Solís García, Presidente de la Comisión; (Rúbrica) Reg. Paula Celina Lomelí Ramírez, Colegiada; (Rúbrica) Reg. Andrés González Palomera, Colegiado; Reg. Mtra. Magaly Fregoso Ortiz, Colegiada; (Rúbrica) Reg. Bellanni Fong Patiño, Colegiada; Reg. Lic. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico Colegiado; Reg. Edelmira Orizaga Rodríguez, Colegiada; (Rúbrica) Reg. Homero Maldonado Albarrán, Colegiado; (Rúbrica) Reg. Elisa Ramírez Ruelas, Colegiada; Reg. Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Colegiado.

Notifíquese.-

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

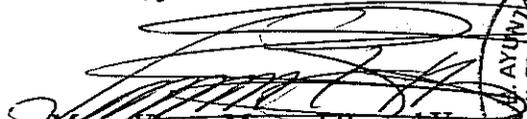
01(322) 22 32500 / 1788 000

ro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Atentamente

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
De los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruiz”
Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de Abril de 2017**


Mtro. Victor Manuel Bernal Vargas
Secretario General



C.o.p.- Archivo

PUERTO VALI

